REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS

RESOLUCIÓN No. 1294
Del 27 de octubre de 2025

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada No. 008 de 2025"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Subdirector de Gestión Ambiental CVS, realizó los estudios previos para contratar "**RECUPERACIÓN DE TALUDES SOBRE LA LADERA DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO SINÚ EN EL BARRIO SUCRE EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**"

Que el presupuesto estimado para esta contratación asciende a la suma NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($99.514.326), equivalente a 70 SMMLV, valor que incluye IVA y demás costos directos o indirectos del servicio, de acuerdo con el presupuesto anexo, amparados en los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 245 del 26 de septiembre de 2025.

Que, en atención a la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, se determinó escoger al contratista a través de la modalidad de contratación denominada Selección Abreviada, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2009 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y siguientes.

Que, previa publicación en el SECOP por cinco días hábiles, del estudio previo, del aviso de convocatoria, del proyecto de pliego de condiciones y demás anexos, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, a través de la Resolución 1131 del 30 de septiembre de 2025 y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus disposiciones reglamentarias, en especial el Decreto 1082 de 2015, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada No. 008 2025, con el fin de seleccionar, en igualdad de oportunidades a las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras individualmente consideradas, en consorcio o en unión temporal, que ofreciera las mejores condiciones para contratar el siguiente objeto: "**RECUPERACIÓN DE TALUDES SOBRE LA LADERA DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO SINÚ EN EL BARRIO SUCRE EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**".

Que, en la fecha y hora programada para el cierre del proceso, se recibieron las siguientes propuestas:

MGD CONSTRUCCIONES S.A.S

Que, mediante Resolución No. 2.2060 de 29 de abril de 2016, se creó el comité para la evaluación jurídica, técnica, económica y financiera de las propuestas que se reciban en desarrollo de todos los procesos contractuales de la Corporación, integrado por: El Secretario (a) General, el Jefe (a) de la Oficina Administrativa y Financiera, el Asesor (a) de

Dirección General, un (a) Profesional Especializado (a) de la Unidad de Contratación y el subdirector del área donde se genere la necesidad de contratación plasmada en los estudios previos.

Que terminada la verificación de requisitos habilitantes y evaluación técnica, el comité evaluador dio traslado al proponente **MGD CONSTRUCCIONES S.A.S** sobre el informe de evaluación del proceso de Selección Abreviada No. 008-2025, para que presentara observaciones y subsanara los documentos requeridos.

Que durante el traslado del informe de evaluación el proponente **MGD CONSTRUCCIONES S.A.S** subsanó en debida forma los documentos indicados en el informe de evaluación.

Que terminada la verificación de requisitos habilitantes, evaluación técnica y subsanados los documentos habilitantes, el comité evaluador recomendó al señor Director de la Corporación adjudicar el proceso de Selección Abreviada No. 008-2025, que tiene por objeto contratar "**RECUPERACIÓN DE TALUDES SOBRE LA LADERA DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO SINÚ EN EL BARRIO SUCRE EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**" al proponente **MGD CONSTRUCCIONES S.A.S** representado legalmente por **DIANA CAROLINA VIEIRA CANO** identificada con C.C. No. 50.937.471 de Montería, por cumplir con los requisitos habilitantes y obtener el primer orden de elegibilidad con 1000 puntos sobre 1000 posibles.

Que, atendiendo la recomendación del comité evaluador, se adjudicará el proceso de selección SAM-008-2025, al proponente **MGD CONSTRUCCIONES S.A.S**, cuyo valor de la oferta corresponde a la suma **NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO PESOS MCTE ($98.487.024).**

En mérito de lo expuesto se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato emanado de la Selección Abreviada No. 008-2025, cuyo objeto es "**RECUPERACIÓN DE TALUDES SOBRE LA LADERA DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO SINÚ EN EL BARRIO SUCRE EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**" al proponente **MGD CONSTRUCCIONES S.A.S** representado legalmente por **DIANA CAROLINA VIEIRA CANO** identificada con C.C. No. 50.937.471 de Montería, cuyo valor de la oferta corresponde a la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO PESOS MCTE ($98.487.024)** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 245 del 26 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El acto se notifica en estrados. Este acto es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP), cuyo sitio web es: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez firmado el contrato, cúmplase con los requisitos de ley para su ejecución y radíquese en la Unidad de Contratación de la CVS. Por parte de la subdirección respectiva hágase el seguimiento contractual correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2025

ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA
Director General CVS

Proyectó: Ketty Sofía Polo Peña
Abogada externa CVS